MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **UNIDAD GESTIÓN GENERAL** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	**CONTRATO DE SUMINISTRO No.**	128 /2023 MDN-UGG-DA
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	CONTRATISTA:	**ATLAS CONTINENTAL GROUP SAS**
	NIT No:	900796786-0
	OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A BORDO DE CATERING PARA LAS AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA Y DE POLICÍA QUE TRANSPORTAN AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMITIVA EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A DISTINTAS CIUDADES PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
	PLAZO:	El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será de hasta 5 meses ó hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin sobrepasar el 31 de diciembre. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía de cumplimiento exigida al contratista, y expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00), excluido IVA** e incluido demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar (entre ellos Impuesto al Consumo "INC").

Bogotá D.C., 27 JUL 2023

Entre los suscritos, **DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.891.499, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución de nombramiento No. 5372 del 07 de septiembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 0838-22 del 19 de septiembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará el Ministerio, y por la otra la señora **ANA YOLANDA ESPINEL BUITRAGO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.604.485 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal del Contratista, **ATLAS CONTINENTAL GROUP SAS**, identificado con NIT N° 900796786-0, como se evidencia en el certificado de cámara de comercio, con fecha de expedición 06 de julio de 2023, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios,

previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de **Selección Abreviada de subasta inversa No.016/2023 MDN-UGG-DA**. cuyo objeto fue contratar la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A BORDO DE CATERING PARA LAS AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA Y DE POLICÍA QUE TRANSPORTAN AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMITIVA EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A DISTINTAS CIUDADES PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**". **d)** Que, en virtud de lo anterior, mediante Acto Administrativo de adjudicación No. **035/2023 MDN-UGG-DA** del 27 de julio de 2023, se adjudicó el presente contrato al proponente **ATLAS CONTINENTAL GROUP SAS**, de conformidad con la oferta presentada el 12 de julio de 2023, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A BORDO DE CATERING PARA LAS AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA Y DE POLICÍA QUE TRANSPORTAN AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMITIVA EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A DISTINTAS CIUDADES PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato, el cual se suscribe por las partes y se avala por el Coordinador del Grupo de Protocolo del Ministerio de Defensa Nacional, quien solicitó la contratación o quien haga sus veces.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, el Contratista se compromete para con el Ministerio a prestar los servicios y/o entregar los bienes con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00), excluido IVA e incluido demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar (entre ellos Impuesto al Consumo "INC").

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contrato se suscribe por el valor ofertado por el contratista en el sobre N° 2 "**ECONÓMICO**" en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato, así:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Desayuno caliente (Proteínas, carbohidratos, frutas o vegetales y bebida Caliente y/o Jugo)	1	$ 29.021
2	Refrigerio frio (verduras y/o frutas, cereales y/o tubérculos, proteína y Jugo)	1	$ 30.078

3	Refrigerio caliente Incluir una fuente de proteína (como nueces, frijoles o lácteos bajos o libres de grasas) o granos integrales (como pan de trigo integral) y Jugo)	1	$ 32.852
4	Almuerzo caliente (Proteínas, vegetales, hidratos de carbono, postre y Jugo)	1	$ 50.213
5	Cena caliente (Proteínas, vegetales, hidratos de carbono, fruta y Jugo)	1	$ 42.713
6	Sándwich en pan trenza de salami, queso holandés y mayonesa	1	$ 19.235
7	Sándwich pan centeno jamón de pierna, queso campesino y mayonesa	1	$ 18.624
8	Bebida gaseosa (agua carbonatada, edulcorantes, acidulante, citrato sódico y aromas) en presentación de lata por 330 Ml Marcas reconocidas: Postobón, Coca – Cola	1	$ 7.467
9	Bebida gaseosa (agua carbonatada, edulcorantes, acidulante, citrato sódico y aromas) en presentación de lata por 235 Ml Marcas reconocidas: Coca-Cola – Postobón	1	$ 6.783
10	Bebida a base de frutas en Caja tetra pack en presentación de 200 ml Marcas reconocidas: Jugos Tutti Frutti, Jugos Hit, Néctar, Ades	1	$ 3.396
11	Bebida a base de frutas en Caja tetra pack en presentación de 1000 ml Marcas reconocidas: Tutti Frutti, Jugos Hit, Néctar, Ades	1	$ 17.219
12	Avena en Caja tetra pack en presentación de 180 ml Marcas reconocidas: Alpina, Colanta, alquería	1	$ 5.133
13	Bebidas Calientes - Café Expreso, suministrado en termo de 1000 Ml	1	$ 28.864
14	Bebidas Calientes - Té presentación caja por 25 sobres del 1 gramo C/U - para infusión	1	$ 19.804
15	Paquete de Servilletas Blanca doble hoja x 35 Marcas reconocidas: Elite, Familia, Estilo	1	$ 14.881
16	Vaso desechable de carton de 7 onzas	1	$ 649
17	Vaso desechable de carton 4 onzas	1	$ 625
18	Bolsa de plástico para Basura de 65 x 100 negra	1	$ 2.837
19	Maní paquete por 50 Grs. Marcas reconocidas: La Especial – Manitoba – Tosh	1	$ 4.486
20	Almendra paquete por 30 Grs. Marcas reconocidas: Tosh - Del Alba – La Especial	1	$ 8.286
21	Achiras paquete por 30 Grs. Marcas reconocidas: Ramo, Celio, ADELH Achiras del Huila	1	$ 5.406
22	Papas fritas en paquete x 30 Grs. Marcas reconocidas: Margarita – Frito Lay – Todo Rico	1	$ 4.153
23	Ponqué en tajada x 65 Grs. Marcas reconocidas: Ramo – Bimbo	1	$ 4.508
24	Paquetes de Galletas tipo Wafer x 27 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Colombina	1	$ 4.867
25	Patacón frito en paquete x 30 Grs. Marcas reconocidas: Margarita – Frito Lay - Todo Rico	1	$ 4.192
26	Paquetes Galletas Avena x 180 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Quaker, Colombina	1	$ 17.018
27	Caja Barra de Cereal x 138 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Quaker, Colombina	1	$ 19.502
28	Caja de Chicles x 18 paquetes de 6 chicles (Mora Azul) Marcas reconocidas: Trident, Bubbaloo	1	$ 62.336
29	Agua Colonia 600ml marcas reconocidas: Babaria Royale, Menticol	1	$ 43.206
30	Agua con Gas de 330 Ml. Marcas reconocidas Cristal, Manantial, Brisa	1	$ 4.621
31	Agua de 330 Ml. Marcas reconocidas: Manantial, Brisa, Cristal	1	$ 4.517
32	Paquetes Jamón Snack (Presentación por 6 Unidades) marcas reconocidas: Pietran, Zenu	1	$ 34.737

33	Paquetes Queso Pera x 228 Gramos (Presentación por 6 Unidades) marcas reconocidas: del Vecchio, Colanta, taeq	1	$ 34.868
34	Cajas de aromáticas "Frutos Rojos" marcas reconocidas: Tosh, Hindu	1	$ 23.032
35	Paquetes de frutos secos enteros x 150 Gramos La Especial – Manitoba – Tosh	1	$ 33.178
36	Paquete grande de pañitos antibacterial marcas reconocidas: Familia, pequeñín	1	$ 27.938
37	Cava de icopor grande	1	$ 74.653
38	Cava de icopor mediana	1	$ 46.696
39	Café Instantáneo presentación en tarro por 170 Gramos marcas reconocidas: colcafe. nescafe, águila roja	1	$ 37.447
40	Cajas de cartón tamaño grande	1	$ 27.396
41	Cajas de cartón tamaño mediano	1	$ 17.349
42	Paquete toallas para manos desechables marcas reconocidas: Familia, Kleenex	1	$ 18.851
43	Paquetes pañitos por 04 Unidades marcas reconocidas: kleenex, familia	1	$ 11.907
44	Kits de Cafeteria (Instracrem presentación sobre 4 Gramos, Azúcar sobre por 5 Gramos Marca reconocidas: Incauca – Rio Paila - Manuelita, Palito Mezclador Hecho en madera, 01 Servilleta de Lujo, Endulsante en polvo presentación sobre de 0,8 Gramos)	1	$ 1.997

45	Servicio traslado en Atención Vuelo Nacional (sin camión de acople)	1	$ 358.696
46	Servicio traslado en Atención Vuelo Internacional (sin camión de acople)	1	$ 489.799

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO.- El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa, Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C, , por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en mensualidades vencidas o fracción de mes (por los bienes o servicios entregados en ese lapso), correspondiente al valor total unitario ofertado por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La (s) factura (s) deberá (n) ser presentada (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período facturado.

La factura debe ser presentada en la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se aportan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para la realización del(os) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES,** de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO- ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 005300495826 del Banco Davivienda, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado será con cargo al Disponibilidad Presupuestal No. El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34123 del 23 de mayo de 2023, expedido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, Rubro "A-02-02-02-006-003 "Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas-", por un valor de $124.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será de hasta 5 meses ó hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero sin sobrepasar el 31 de diciembre. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía de cumplimiento exigida al contratista, y expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., y los lugares del territorio nacional e internacional a donde se desplace el señor Ministro de Defensa Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes contratados en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 **"FICHA TÉCNICA"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.

3. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA" del presente contrato.

4. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término estipulado Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA" el equipo de trabajo requerido para desarrollar las actividades objeto del mismo y acreditar que cumple con los requisitos exigidos en el mencionado anexo para cada uno de ellos, aportando las respectivas certificaciones de experiencia y de idoneidad según corresponda.

5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del término estipulado Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA", toda la documentación que le sea requerida con el fin de efectuar los estudios de seguridad del personal que sea asignado al proyecto.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

7. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

9. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por **EL MINISTERIO**, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

10. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

11. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

12. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO.

13. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

14. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

15. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(Cuando aplique)**

16. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

17. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

18. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

19. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

20. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

22. **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA . EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios y/o bienes objeto del contrato cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1: "FICHA TÉCNICA"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

4. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

Dicha garantía se extiende por un término contados a partir de la fecha en que se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato de conformidad con la propuesta presentada. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No.1 ANEXO TÉCNICO "FICHA TÉCNICA"** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar al Grupo Adquisiciones de la Dirección de Contratacion Estatal, la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

C. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses y de las prórrogas si las hubiere, sobre los productos NO perecederos.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En cuantía equivale a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por

el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) Coordinador del Grupo de Protocolo del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente contractual, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015.

13. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del único o primer pago según corresponda.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de la demora o incumplimiento.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*.
19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano de la entidad.

    Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí

no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena

pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o

con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo. Igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 2** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las Garantías que debe constituir el **CONTRATISTA**, expedición del registro presupuestal de la vigencia 2023. El presente contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO, 27 JUL 2023

DIANA CECILIA VALDERRAMA RESTREPO
Directora Administrativa

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez– Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Deisy Eliana Peña Valderrama– Abogada Grupo Adquisiciones

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION
1	Desayuno caliente (Proteínas, carbohidratos, frutas o vegetales y bebida Caliente y/o Jugo)
2	Refrigerio frio (verduras y/o frutas, cereales y/o tubérculos, proteína y Jugo)
3	Refrigerio caliente Incluir una fuente de proteína (como nueces, frijoles o lácteos bajos o libres de grasas) o granos integrales (como pan de trigo integral) y Jugo)
4	Almuerzo caliente (Proteínas, vegetales, hidratos de carbono, postre y Jugo)
5	Cena caliente (Proteínas, vegetales, hidratos de carbono, fruta y Jugo)
6	Sándwich en pan trenza de salami, queso holandés y mayonesa
7	Sándwich pan centeno jamón de pierna, queso campesino y mayonesa
8	Bebida gaseosa (agua carbonatada, edulcorantes, acidulante, citrato sódico y aromas) en presentación de lata por 330 Ml Marcas reconocidas: Postobón, Coca – Cola
9	Bebida gaseosa (agua carbonatada, edulcorantes, acidulante, citrato sódico y aromas) en presentación de lata por 235 Ml Marcas reconocidas: Coca-Cola – Postobón
10	Bebida a base de frutas en Caja tetra pack en presentación de 200 ml Marcas reconocidas: Jugos Tutti Frutti, Jugos Hit, Néctar, Ades
11	Bebida a base de frutas en Caja tetra pack en presentación de 1000 ml Marcas reconocidas: Tutti Frutti, Jugos Hit, Néctar, Ades
12	Avena en Caja tetra pack en presentación de 180 ml Marcas reconocidas: Alpina, Colanta, alquería
13	Bebidas Calientes - Café Expreso, suministrado en termo de 1000 Ml
14	Bebidas Calientes - Té presentación caja por 25 sobres del 1 gramo C/U - para infusión
15	Paquete de Servilletas Blanca doble hoja x 35 Marcas reconocidas: Elite, Familia, Estilo
16	Vaso desechable de carton de 7 onzas
17	Vaso desechable de carton 4 onzas
18	Bolsa de plástico para Basura de 65 x 100 negra
19	Maní paquete por 50 Grs. Marcas reconocidas: La Especial – Manitoba – Tosh
20	Almendra paquete por 30 Grs. Marcas reconocidas: Tosh - Del Alba – La Especial
21	Achiras paquete por 30 Grs. Marcas reconocidas: Ramo, Celio, ADELH Achiras del Huila
22	Papas fritas en paquete x 30 Grs. Marcas reconocidas: Margarita – Frito Lay – Todo Rico
23	Ponqué en tajada x 65 Grs. Marcas reconocidas: Ramo – Bimbo
24	Paquetes de Galletas tipo Wafer x 27 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Colombina
25	Patacón frito en paquete x 30 Grs. Marcas reconocidas: Margarita – Frito Lay - Todo Rico
26	Paquetes Galletas Avena x 180 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Quaker, Colombina
27	Caja Barra de Cereal x 138 Gramos Marcas reconocidas: Tosh, Quaker, Colombina
28	Caja de Chicles x 18 paquetes de 6 chicles (Mora Azul) Marcas reconocidas: Trident, Bubbaloo
29	Agua Colonia 600ml marcas reconocidas: Babaria Royale, Menticol
30	Agua con Gas de 330 Ml. Marcas reconocidas Cristal, Manantial, Brisa
31	Agua de 330 Ml. Marcas reconocidas: Manantial, Brisa, Cristal
32	Paquetes Jamón Snack (Presentación por 6 Unidades) marcas reconocidas: Pietran, Zenu
33	Paquetes Queso Pera x 228 Gramos (Presentación por 6 Unidades) marcas reconocidas: del Vecchio, Colanta, taeq
34	Cajas de aromáticas "Frutos Rojos" marcas reconocidas: Tosh, Hindu

35	Paquetes de frutos secos enteros x 150 Gramos La Especial – Manitoba – Tosh
36	Paquete grande de pañitos antibacterial marcas reconocidas: Familia, pequeñín
37	Cava de icopor grande
38	Cava de icopor mediana
39	Café Instantáneo presentación en tarro por 170 Gramos marcas reconocidas: colcafe. nescafe, águila roja
40	Cajas de cartón tamaño grande
41	Cajas de cartón tamaño mediano
42	Paquete toallas para manos desechables marcas reconocidas: Familia, Kleenex
43	Paquetes pañitos por 04 Unidades marcas reconocidas: kleenex, familia
44	Kits de Cafeteria (Instracrem presentación sobre 4 Gramos, Azúcar sobre por 5 Gramos Marca reconocidas: Incauca – Rio Paila - Manuelita, Palito Mezclador Hecho en madera, 01 Servilleta de Lujo, Endulsante en polvo presentación sobre de 0,8 Gramos)
45	Servicio traslado en Atención Vuelo Nacional (sin camión de acople)
46	Servicio traslado en Atención Vuelo Internacional(sin camión de acople)

1. Contar con los elementos logísticos (trollis, neveras, cavas en icopor, equipo desechable para alimentos y demás que se puedan llegar a requerir teniendo en cuenta las solicitudes y especificaciones del servicio) que le permitan la atención de los requerimientos dentro de las aeronaves que disponga el MINISTERIO, elementos que deberán estar debidamente marcados e identificados. Los anteriores elementos serán exigidos sin excepción alguna para cada requerimiento del servicio.

2. Contar con los equipos, vehículos y elementos necesarios en la presentación de su oferta tales como lo son: Vehículo de catering en handling, el cual debe tener la capacidad de acoplarse a la altura de la aeronave a abordar o desabordar mediante un sistema electro-hidráulico que controle la plataforma y demás equipo especializado para el desabordaje de los aviones en los cuales se pueda requerir. Lo anterior serán exigidos en caso de ser necesario en los requerimientos del servicio.

3. Entregar los alimentos y bebidas de conformidad con los menús e indicaciones efectuadas por el MINISTERIO, para lo cual el contratista deberá presentar un documento donde se requirió el servicio donde se indiquen las cantidades, porciones y tipo de presentación de los alimentos descritos en los ítem 1 al 7, del numeral 1 de las presentes especificación técnicas. Así mismo se obliga a no realizar ningún cambio en el menú sin previa autorización del supervisor del contrato.

4. El contratista se obliga a garantizar la prestación del servicio en el lugar del país o a nivel internacional en el lugar que se requiera por el supervisor del contrato, **en el término exigido** por el supervisor y/o la persona designada por el MDN-UGG., la cual nunca va a ser mayor de dos horas.

5. Poner a disposición del Ministerio, el personal experto e idóneo necesario para ejecutar el objeto del contrato.

6. Garantizar que los bienes y servicios, se cumplan en óptimas condiciones de higiene y sean aptos para el consumo humano, debiendo mantener la presentación, gramaje y calidad de los productos contratados.

7. Los alimentos deberán ser entregados en perfectas condiciones y en su respectiva envoltura.

8. Garantizar el desabordo del servicio deberá iniciarse a más tardar 1 hora posterior al arribo de la aeronave y cumplimiento estricto a las horas de las solicitudes del Grupo de protocolo del Ministerio de Defensa Nacional con los vehículos especiales e idóneos para tal fin.

9. El personal que se encuentre dentro de la operación del servicio abordo para los vuelos VIP deberá contar al momento de la ejecución del contrato con el respectivo estudio de seguridad al igual que certificaciones y permisos para la manipulación en manejo de alimentos y operación en complejos aeronáuticos a nivel nacional e internacional. Documentos los cuales deberán ser presentados al supervisor del contrato para su verificación antes de la prestación de cada servicio.

10. Tanto el abordaje como el desabordaje deberán ser entregados inventariados a la persona designada por el supervisor del contrato, en las condiciones de calidad exigida y con el servicio completo.

11. La cancelación de un requerimiento por parte del Ministerio puede efectuarse hasta 3 horas antes de la entrega del servicio aplicable para vuelos nacionales e internacionales.

12. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las pólizas de seguros vigentes para el cubrimiento de accidentes o incidentes durante el suministro del servicio.

13. Contar con un ejecutivo con el cual se pueda realizar la coordinación mediante línea telefónica, celular y correo electrónico exclusivo para el MDN.

14. En el evento de requerirse elementos adicionales a los contratados, estos estrictamente deben ser elementos de CATERING los cuales no podrán superar el **20% ($24.800.000,00)** del presupuesto inicial contratado, que no se encuentren dentro del listado de precios, el contratista deberá presentar las cotizaciones de cada bien requerido por el supervisor del contrato, que no se encuentren dentro de los presentados en la oferta económica, teniendo en cuenta las políticas de austeridad. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerlas a nombre propio y no de la entidad. Para cada ítem adicional requerido, debe presentar al supervisor del contrato mínimo 3 cotizaciones de proveedores para la selección y respectiva aprobación. El supervisor podrá proporcionar cotización de los elementos adicionales requeridos si esto constituye una condición más favorable para la entidad en términos de economía, eficiencia u oportunidad.

Nota 1. En caso de que el servicio sea internacional, y el elemento establecido en el contrato tenga un mayor valor al contratado, se debe realizar el mismo procedimiento de éste numeral.

Nota 2. Garantizar la entrega de los requerimientos que se soliciten de imprevisto en un tiempo de entrega de 2 horas máximo, aplicable para vuelos nacionales e internacionales.

15. Mantener indemne al MDN-UGG-DA- de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la entidad, al contratista, a personas o propiedades de terceros, y en general los ocasionados durante la ejecución del contrato.

16. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el MDN-UGG, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó: -Francisco Javier Torres Ramírez – Grupo de Protocolo del MDN

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 016/2023 MDN-UGG-DA, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A BORDO DE CATERING PARA LAS AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA Y DE POLICÍA QUE TRANSPORTAN AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMITIVA EN RAMPAS AEROPORTUARIAS A DISTINTAS CIUDADES PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**